



# ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

### AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA

#### PROLOGO

##### 1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

##### 1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares,** salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

**“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:**

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*

ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

*“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.*

*(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

### 2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las **Juntas Administradoras Locales (JAL)** es parte de la estructura del Estado colombiano, dentro de la Rama Ejecutiva (con funciones normativas y de control político) en el orden territorial. Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como «corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular».

En Colombia, los municipios, están conformados por una cabecera municipal (como área urbana) y veredas (en el área rural) y se dividen en Comunas en el área urbana y en el área rural en corregimientos, mientras que en los distritos especiales las divisiones político administrativas se denominan Localidades. Las localidades son administrados por las Juntas Administradoras Locales.(JAL)

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Las **Juntas Administradoras Locales** en Colombia tienen dentro de sus funciones las siguientes:

1. Distribuir y apropiar las partidas globales que se asignen en el presupuesto anual del Distrito Capital a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.
2. Vigilar y controlar, la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asignen la ley y les deleguen las autoridades nacionales.
4. Promover la participación y veeduría ciudadana en el manejo y control de los asuntos públicos.
5. Ejercer las demás funciones que les asignen la constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del Alcalde Mayor.<sup>1</sup>

En Cartagena las JAL coadministran y controlan en las localidades del Distrito.

En cada una de las comunas o corregimientos hay una **JAL** integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) Ediles elegidos por votación popular, para periodos de cuatro (4) años, que debe coincidir con el período del Alcalde y los del Concejo Municipal (Ley 1551 de 2012, artículo 119).

Los actos de las JAL se denominan **resoluciones**.

Cada JAL tiene como una de sus funciones la de presentar ternas de candidatos a cada uno de los alcaldes (municipales o distritales), para que estos elijan a los corregidores para los corregimientos y los alcaldes locales para las localidades de distrito.

Una Junta Administradora Local (JAL) es parte de la estructura del Estado colombiano, dentro de la Rama Ejecutiva (con funciones normativas y de control político) en el orden territorial. Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como «corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular».<sup>1</sup>

En Colombia, los municipios, están conformados por una cabecera municipal (como área urbana) y veredas (en el área rural) y se dividen en Comunas en el área urbana y en el área rural en corregimientos, mientras que en los distritos especiales las divisiones político administrativas se denominan Localidades. Y son administrados por las Juntas Administradoras Locales, elegidas por votación popular.

Las Juntas Administradoras Locales en Colombia tienen dentro de sus funciones las siguientes:

- Distribuir y apropiar las partidas globales que se asignen en el presupuesto anual del Distrito Capital a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.
- Vigilar y controlar, la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
- Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asignen la ley y les deleguen las autoridades nacionales.
- Promover la participación y veeduría ciudadana en el manejo y control de los asuntos públicos.
- Ejercer las demás funciones que les asignen la constitución, la ley, los Acuerdos Distritales y los decretos del Alcalde Mayor.<sup>1</sup>

En cada una de las Localidades las JAL están integradas por nueve (9) Ediles elegidos por votación popular, para periodos de cuatro (4) años, que debe coincidir con el período del Alcalde y los del Concejo Municipal (Ley 1551 de 2012, artículo 119).

Cada JAL tiene como una de sus funciones la de presentar ternas de candidatos a cada uno de los Alcaldes (municipales o distritales), para que estos elijan a los Alcaldes Menores locales para las localidades de Distrito.

Teniendo en cuenta la ley 1617 de 2013 y el decreto 0581-2004, lo Ediles de la localidad de la virgen y Turística, tienen funciones importantes para la comunidad, es por ello que requieren de capacitarse para poder estar preparados para las ponencias y audiencias públicas que realicen, así como el control político que deben ejercer para la inversión de los recursos del Fondo de desarrollo local.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Así mismo los ediles de la localidad de la virgen y turística requieren de herramientas necesarias para poner en marcha el buen funcionamiento de la labor que ejerce la JAL en la comunidad.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

El proyecto recoge las siguientes líneas estratégicas y subprogramas dentro del Plan de Desarrollo local:

LINEA ESTRATEGICA	SUBPROGRAMA	META(2016-2019)
<b>PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b>	CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD DE LAQ VIRGEN Y TURISTICA

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena**, ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: **Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA**

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>4.1 Objeto</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA</b>
<b>4.2 Alcance</b>	<p>La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Pan de Desarrollo Distrital y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población asentada en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena en el área rural, así como mejorar las condiciones ambientales de ese grupo poblacional, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p><b>1</b>-planificar y organizar la logística técnica y operativa para la ejecución del proyecto, esto implica la coordinación y preparación del proyecto en cada una de sus fases. <b>2</b>-Caracterizar a los ediles de la Localidad de la Virgen y turística <b>3</b>-Capacitar a los 9 ediles de la localidad de la virgen y turística en los siguientes temas de <b>FINANZAS Y PRESUPUESTO PUBLICO</b>, (Taller de La Finanzas Publicas y sus Componentes), <b>INDICADORES DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR PÚBLICO</b>, (Taller: Definición de indicadores e identificación de medios de verificación y supuestos.), <b>GESTION PUBLICA</b>, (Taller de Gestión Pública: Definición de objetivos estratégicos, indicadores y metas.). <b>CIENCIAS POLITICAS</b>, (Teorías y aportes de la Política como Ciencia al desarrollo), <b>POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO</b> (Taller: Rendición de Cuentas e Indicadores de Transparencia.), <b>PLANES DE DESARROLLO LOCAL</b>, (Ley 1617, Evaluabilidad del Cumplimiento de planes de desarrollo local) <b>4</b>- cada taller con una intensidad horaria de 8 horas cada taller el cual debe contar con toda la</p>

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>logística técnica y administrativa para la realización del evento (proporcionar, salón, sillas, medios audiovisuales, refrigerios, agendas, lapiceros, ).<b>5-</b>proporcionar en cada capacitación el material de estudio <b>6-</b> realizar 2 eventos masivos con la comunidad <b>7-</b>realizar acto de clausura con la Entrega de certificado y las memorias de las capacitaciones en USB a cada uno de los ediles todo a plena satisfacción del supervisor esta clausura debe contar con todo el apoyo logístico y operativo para culminar el proyecto (salón, ayudas audiovisuales, refrigerios,). <b>8-</b>dotar de suéter, gorras y chalecos distintivos a cada uno de los ediles para los recorridos y visitas que estos realicen fuera del recinto de la JAL. <b>9-</b>proporcinal módulos en madera con cada uno de los nombre de los ediles y logo del partido <b>9-</b>proporcionarle materiales de oficina, como herramientas para atención a la comunidad garantizar los insumos que se requieran para la ejecución del proyectos <b>10-</b>realizar una cartilla de las obras y proyectos financiados con los recursos del fondo de desarrollo local, para ser distribuido en la comunidad, como evidencia de la gestión de cada uno de ellos y del alcalde local <b>11-</b>proporcionar el personal idóneo en el tema para la ejecución de las actividades <b>12-</b>Acatar las recomendaciones que le imparta el supervisor y demás orientaciones acordes a la naturaleza del convenio. <b>13)</b> Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. <b>14)</b> Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley</p>
<p><b>4.3 Plazo de Ejecución</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de DOS (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.</p>
<p><b>4.4 Lugar de Ejecución</b></p>	<p>El convenio se ejecutará en los corregimientos de la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio en el área rural.</p>
<p><b>4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b></p>	<p>El monto de los aportes que realizará la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b>, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE</b> que serán entregados al Cooperante de la siguiente forma <b>a)</b> una <b>primera entrega</b> correspondiente al <b>50%</b> del total del aporte ósea la suma de <b>(\$60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE, como anticipo</b> una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una <b>SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA</b> del <b>50%</b> del valor total del aporte, la suma de <b>(\$60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE</b> Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>. Solo se desembolsarán los recursos por parte de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b>, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>.</p>

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.

### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la **Alcaldía Mayor de Cartagena, link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística**, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

### 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

**a)** Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

**b)** Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

**c)** La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**"ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

**Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.** La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. “

**La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:**

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

**En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:**

“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”

**El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:**

“las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

**Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:**

“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.**

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

<p><b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b></p>	<p>El contratista cumplirá el objeto contractual el cual se describe a continuación:  <b>1</b>-planificar y organizar la logística técnica y operativa para la ejecución del proyecto, esto implica la coordinación y preparación del proyecto en cada una de sus fases. <b>2</b>-Caracterizar a los ediles de la Localidad de la Virgen y turística <b>3</b>- Capacitar a los 9 ediles de la localidad de la virgen y turística en los siguientes temas de <b>FINANZAS Y PRESUPUESTO PUBLICO</b>, (Taller de La Finanzas Publicas y sus Componentes), <b>INDICADORES DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR PÚBLICO</b>, (Taller: Definición de indicadores e identificación de medios de verificación y supuestos.), <b>GESTION PUBLICA</b>, (Taller de Gestión Pública: Definición de objetivos estratégicos, indicadores y metas.). <b>CIENCIAS POLITICAS</b>, (Teorías y aportes de la Política como Ciencia al desarrollo), <b>POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO</b> (Taller: Rendición de Cuentas e Indicadores de Transparencia.), <b>PLANES DE DESARROLLO LOCAL</b>, (Ley 1617, Evaluabilidad del Cumplimiento de planes de desarrollo local) <b>4</b>- cada taller con una intensidad horaria de 8 horas cada taller el cual debe contar con toda la logística técnica y administrativa para la realización del evento (proporcionar, salón, sillas, medios audiovisuales, refrigerios, agendas, lapiceros, ).<b>5</b>-proporcionar en cada capacitación el material de estudio <b>6</b>- realizar 2 eventos masivos con la comunidad <b>7</b>-realizar acto de clausura con la Entrega de certificado y las memorias de las capacitaciones en USB a cada uno de los ediles todo a plena a satisfacción del supervisor esta clausura debe contar con todo el apoyo logístico y operativo para culminar el proyecto (salón, ayudas audiovisuales, refrigerios,). <b>8</b>-dotar de suéter, gorras y chalecos distintivos a cada uno de los ediles para los recorridos y visitas que estos realicen fuera del recinto de la JAL. <b>9</b>-proporcinal módulos en madera con cada uno de los nombre de los ediles y logo del partido <b>9</b>-proporcionarle materiales de oficina, como herramientas para atención a la comunidad garantizar los insumos que se requieran para la ejecución del proyectos <b>10</b>-realizar una cartilla de las obras y proyectos financiados con los recursos del fondo de desarrollo local, para ser distribuido en la comunidad, como evidencia de la gestión de cada uno de ellos y del alcalde local <b>11</b>-proporcionar el personal idóneo en el tema para la ejecución de las actividades <b>12</b>-Acatar las recomendaciones que le imparta el supervisor y demás orientaciones acordes a la naturaleza del convenio. <b>13</b>) Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. <b>14</b>) Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley</p>																																											
<p><b>9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.</b></p>																																												
<p>Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:</p>																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th> <th colspan="4">PROBABILIDAD</th> <th colspan="4">IMPACTO</th> <th colspan="2">ASIGNACION</th> </tr> <tr> <th>ALTA</th> <th>MEDIA ALTA</th> <th>MEDIA BAJA</th> <th>BAJA</th> <th>ALTA</th> <th>MEDIA ALTA</th> <th>MEDIA BAJA</th> <th>BAJA</th> <th>%ENTIDAD</th> <th>%CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2%</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA	<b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las				X				X		X									2%		100%	
TIPO DE RIESGO		PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION																																		
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA																																		
<b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las				X				X		X																																		
								2%		100%																																		



# ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

partes										
<p><b>IMPACTO</b></p> <p><b>ALTO = 30% o mas</b>  <b>MEDIO ALTO = 15% al 30%</b>  <b>MEDIO BAJO = 5% al 15%</b>  <b>BAJO = 5% o menos</b></p>										
<p><b>10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</b></p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> y el valor del convenio, la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</b> Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</li> <li><b>2. Cumplimiento del convenio:</b> Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.</li> <li><b>3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:</b> Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.</li> <li><b>4. Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.</li> </ol>										
<p><b>11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:</b></p> <p>La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b></p>										
<p><b>12. INDEMNIDAD</b></p> <p>La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> frente a terceros.</p> <p>La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.</p>										

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1° del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo desarrollo Local.

### 15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución de por lo menos tres (3) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades de capacitación análogas o similares a las que constituyen el objeto de la contratación que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, cuyo valor equivalga por lo menos al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

### 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá contener carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución

#### 16.1 CARTA REMISORIA:

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

### 17 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

#### Se 11.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

##### 11.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato

### 11.2 APORTE ECONOMICO DE LA ESAL

#### DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta y sus anexos deberá ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, dentro del término establecido en la convocatoria pública.

**18. VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, febrero 28 de 2016

**GREGORIO RICO GOMEZ**  
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística

